



JOAQUIM ALBAREDA, ED.

EL DECLIVE
DE LA MONARQUÍA
Y DEL IMPERIO
ESPAÑOL

LOS TRATADOS DE UTRECHT
(1713-1714)



LIBROS de HISTORIA

Índice

- Portada
- Introducción
- El equilibrio europeo, fundamento de la paz (1713-1725)
 - Los tratados de Utrecht-Rastatt y España: ceder lo mínimo para conservar lo principal
 - El impacto de Utrecht en la organización del comercio colonial español (1713-1739)
 - El primer gran exilio político hispánico: el exilio austracista
 - Al servicio de Carlos VI. el partido español en la corte imperial
 - La política exterior de Felipe V entre 1713 y 1719: un desafío al sistema de Utrecht
- Abreviaturas
- Bibliografía
- Notas
- Créditos

Te damos las gracias por adquirir este EBOOK

Visita Planetadelibros.com y descubre una nueva forma de disfrutar de la lectura

¡Regístrate y accede a contenidos exclusivos!

Próximos lanzamientos
Clubs de lectura con autores
Concursos y promociones
Áreas temáticas
Presentaciones de libros
Noticias destacadas

Comparte tu opinión en la ficha del libro
y en nuestras redes sociales:



Explora Descubre Comparte

INTRODUCCIÓN

A pesar de la trascendencia del tema no abunda, precisamente, la bibliografía sobre el alcance y las repercusiones que los tratados de Utrecht y Rastatt tuvieron para España, si bien por fortuna, en los últimos años han visto la luz aportaciones relevantes.¹ Sin duda, el trabajo de José María Jover y Elena Hernández Sandoica, publicado hace casi tres décadas, constituyó una aproximación fundamental.² En efecto, no sólo llevaron a cabo un análisis profundo y documentado sobre el escenario internacional y sobre los costes que la paz tuvo para España sino que además reflexionaron sobre el impacto de los tratados en el devenir de la monarquía, tanto por la cancelación del «compromiso continental» en Italia y los Países Bajos, que había constituido el eje de la política europea hispánica durante dos siglos, como por la ruptura de la unidad territorial de la antigua Corona de Aragón (Sicilia, Cerdeña y Nápoles, por una parte; y Cataluña, Aragón, Valencia y Mallorca, por otra). Lejos de limitarse a la enumeración de unas pérdidas territoriales y a unas concesiones al comercio británico en las Indias españolas su conclusión era que «la Monarquía plurinacional, política y administrativamente diferenciada, de los Austrias, ha dejado paso tras el cambio de dinastía, las vicisitudes de la guerra y los compromisos de la paz, a una Monarquía mucho más homogénea nacionalmente».³ A partir de aquel momento, apuntaban, las reformas absolutistas, la centralización y la castellanización, esbozaron la fisonomía del Estado nacional del siglo XIX. Posteriormente, el recogimiento en el perímetro peninsular resultó compen-

sado por la entrega de Parma, Plasencia y Toscana al futuro Carlos III, como fruto de la reconciliación entre España y el Imperio, y más tarde de Nápoles y Sicilia (y podríamos añadir por la recuperación de posiciones en África, Ceuta y Orán).⁴ Incluso, colegían, el concepto de España, de carácter eminentemente geográfico hasta entonces, dejó de identificarse con el conjunto de la Península Ibérica para asumir un contenido político indiscutible referido a uno de los dos estados que formaban parte de ella, al tiempo que Portugal afianzaba su dependencia con respecto a Gran Bretaña.⁵ Por lo demás, «el cese de la tremenda dispersión continental europea» marcó el inicio de un considerable avance en el proceso de atlantización de la monarquía que se tradujo en una intensa presencia americana en la vida española.⁶

Aunque Jover y Hernández, siguiendo los pasos de Antonio de Béthencourt, compartían la impresión de un clima de reconstrucción y optimismo en la España post-Utrecht, advertían que había que tomar en consideración la forma en que el régimen borbónico resolvió «lo mucho que en la guerra de Sucesión hubo de guerra civil entre españoles». ⁷ En efecto, tal como señaló Jaume Vicens Vives, el peso implacable de la represión se abatió contra los vencidos que conocieron el Estado en su peor expresión. ⁸ Ciertamente la naturaleza de aquella senda de construcción del Estado, mediante «justo derecho de conquista», era muy distinta a la emprendida en Gran Bretaña mediante el Act of Union de 1707 o a la seguida en Austria a partir de la paz de Szatmár, que puso término a la guerra de independencia húngara, cuyos modelos deben ser tomados en consideración para no incurrir en una lectura de la historia que justifique la vía absolutista de la Nueva Planta como inevitable en el proceso de construcción del Estado que tenía lugar en Europa. ⁹ En este punto resulta pertinente recordar, con Manuel Herrero, que en la Europa de después de Utre-

cht persistieron realidades plurijurisdiccionales y modelos policéntricos como la Confederación Helvética, las Provincias Unidas y los dominios de los Habsburgo, con resultados políticos y económicos notables, que ponían en evidencia que «la vía centralista y homogeneizadora propia del estado nación estaba lejos de ser el único modelo de desarrollo estatal». ¹⁰ ¿Nació entonces en España el Estado moderno, caracterizado por la racionalización administrativa, de la mano del primer monarca ilustrado? No saquemos conclusiones precipitadas ni fuera del contexto histórico. Pedro Ruiz Torres ha puesto en entredicho una serie de tópicos que aún gozan de un considerable predicamento en nuestro país. A saber: «la nueva dinastía en España no trajo un “estado moderno”, “racional” o “impersonal”. La soberanía del príncipe ni mucho menos sustituyó a la monarquía de carácter patrimonial y de fundamento teológico cristiano. Las reformas que se introdujeron en el gobierno no obedecieron a ninguna “lógica modernizadora”, impulsada por el cambio dinástico, a lo que supuestamente se habrían opuesto unas fuerzas “reaccionarias”». Porque, en realidad, remacha, «las “razones de estado” a duras penas se distinguían de las “razones de posesión” y de los intereses dinásticos». Se trata de cuestiones esenciales que no debemos perder de vista en ningún momento al analizar el cambio dinástico y político que aconteció con el triunfo de los Borbones en España para no confundirnos acerca de la naturaleza del Estado que se consolidó una vez concluida la guerra de Sucesión. ¹¹

Ahora bien: para comprender cabalmente los resultados de Utrecht y Rastatt en relación con España, es preciso enmarcarlos en un recorrido histórico amplio que tenga presentes los tratados de partición de los territorios de la monarquía que fueron suscritos por diferentes estados entre 1668 y 1700, así como otras propuestas de reparto territorial formuladas a partir de entonces hasta 1713, como la prevista por la Gran Alianza de La Haya en 1701, unos me-

ses antes del inicio de la guerra, y las que se barajaron en las negociaciones de paz fallidas o las que, simplemente, no pasaron de ser simples proyectos. Una vez acometida esta tarea, Utrecht cobra mayor sentido como colofón de una crisis anunciada de la monarquía y del imperio hispánicos, al tiempo que de una guerra mundial que alumbró un nuevo equilibrio internacional siguiendo la senda iniciada en la paz de Westfalia (1648) de cuestionamiento de la existencia del Imperio y de los poderes hegemónicos en Europa.¹²

A lo largo de de esos cuarenta y cinco años lo que realmente estuvo en juego, además de los intereses dinásticos, fue el control del comercio americano y del mercado peninsular —no hay que olvidar que la cuestión comercial ocupó un lugar central en las negociaciones—, así como la redefinición del equilibrio político europeo ante la crisis de la Monarquía Hispánica y de su imperio.¹³ Ya en 1668, Leopoldo I de Austria y el rey de Francia Luis XIV habían previsto en el tratado de Grémonville un posible reparto de las posesiones de la monarquía si Carlos II moría sin descendencia. España (con las excepciones que a continuación se detallarán), las Indias y el ducado de Milán, Cerdeña, Canarias y las Baleares quedarían bajo el dominio del emperador, mientras que los Países Bajos españoles, el Franco Condado, las Filipinas, el reino de Navarra, Roses, los presidios coloniales al norte de África y los reinos de Nápoles y de Sicilia pasarían a Francia. Pero en realidad, como señaló Henry Kamen, Luis XIV, a pesar de que en 1660 su esposa María Teresa renunció en nombre propio y de sus sucesores a los derechos a la corona hispánica, no se tomó nunca en serio la renuncia.¹⁴

La avidez de las potencias, traducida en presiones diplomáticas, dio lugar a nuevos tratados de partición, en los que Luis XIV hizo gala de su ambición territorial a la vez que de una gran habilidad. El tratado, firmado tras la paz

de Ryswick, en 1698, era fruto del acercamiento del emperador a Inglaterra y las Provincias Unidas. Pero no fue favorable a la casa de Habsburgo puesto que ingleses y franceses apostaron por los derechos del príncipe elector de Baviera a la sucesión de España en perjuicio del archiduque Carlos de Austria. El acuerdo era como sigue: José Fernando de Baviera —elegido como sucesor por Carlos II dos años antes— recibiría España, las Indias y los Países Bajos hispánicos. El archiduque Carlos recibiría Milán. Al Delfín, hijo de Luis XIV, se le asignaban Nápoles, Sicilia y Guipúzcoa, los presidios de Toscana y Finale como compensación por su renuncia a la corona hispánica. Las demandas inglesas —algunas plazas comerciales como Cádiz, Sevilla, Menorca, y otras en las Antillas y al norte de África— no fueron tomadas en consideración. Pero el tratado resultó efímero porque en febrero de 1699 moría el príncipe de Baviera. Todas las posibilidades quedaban, una vez más, abiertas.

El nuevo tratado de marzo de 1700 entre Francia, Holanda e Inglaterra, no aprobado por el emperador Leopoldo I, atribuía al Delfín, el heredero del trono francés, los reinos de Nápoles y Sicilia, Toscana, Finale, Guipúzcoa y contemplaba la posibilidad de permutar Sicilia por Saboya. También le otorgaba Lorena y compensaba al duque de Lorena con el Milanésado. El archiduque Carlos obtenía España y las Indias a condición de que renunciara a las concesiones hechas al hijo de Luis XIV. Fue tanta la renuencia del emperador a aceptar este tratado que llegó al extremo de proponer la cesión de México y Perú a Francia con tal de mantener las posesiones italianas.¹⁵ Se trataba de un reparto desigual en la medida en que si por la parte austríaca los territorios pasaban al archiduque, la parte correspondiente a los Borbones se adjudicaba al Delfín y, por tanto, directamente a la corona de Francia.¹⁶ Guillermo III, a causa de la inestable situación política inglesa, se vio arrastrado por Francia a firmarlo. Ciertamente, Luis XIV consiguió una posición central en el tablero europeo mediante aquel tratado

de Londres que marginaba a Viena y perjudicaba a España.¹⁷ De todos modos, las potencias europeas eran conscientes de la dificultad de que el tratado se llevara a la práctica, tanto por la lógica oposición que despertaba en la corte hispánica como por el hecho de que, ante las expectativas que generaba la previsiblemente cercana muerte de Carlos II, ninguna de ellas renunciaba a objetivos aún más ambiciosos que los pactados.

Quedaba por ver cuál sería la reacción de la corte hispánica a la muerte de Carlos II, no solamente en relación al candidato que propusiera el rey sino también respecto a la fragmentación de los territorios de la monarquía fraguada en el último tratado de repartición, rechazada de plano por el «partido nacional castellano», constituido por un grupo de patriotas en torno al cardenal Portocarrero.¹⁸ Además, existía una corriente de opinión favorable a la convocatoria de Cortes, compartida por algunos miembros del Consejo de Castilla que defendieron en 1694 «la reunión de las Cortes como único remedio de salvar la monarquía». Pero a esta opción constitucionalista se oponían los que sostenían que el rey debía resolver la cuestión directamente y testar de *motu proprio*, argumentando un poder absoluto extraordinario del monarca.¹⁹ Finalmente, el 2 de octubre de 1700, contando con la aprobación del Consejo de Estado, Carlos II firmó el testamento a favor de Felipe de Anjou y, acto seguido, Luis XIV proclamó el apoyo al nuevo rey, su nieto.

La respuesta por parte de las otras potencias que habían sellado el último tratado de reparto no se hizo esperar. No les faltó razón para argumentar que el Rey Sol, de forma provocadora, había vulnerado los acuerdos del tratado de 1700; que, con la declaración formal de conservar el derecho de sucesión de Felipe V al trono de Francia (diciembre de 1700) y de abrir la puerta a una eventual unión de España y Francia, se violaba el testamento de Carlos II y

amenazaba el equilibrio europeo. También adujeron que alteraba los acuerdos de paz de Ryswick (1697) al haber ocupado, en nombre de Felipe V, las plazas de los Países Bajos reservadas a los holandeses, a modo de barrera militar entre estos y Francia. Allí, el nuevo régimen angevino, de la mano del marqués de Bedmar y del conde de Bergeyk, suprimió los Consejos y emprendió reformas administrativas, además de incrementar las cargas fiscales.²⁰ Posteriormente denunciaron que Luis XIV hubiera reconocido al pretendiente Jacobo III de Estuardo como rey de Inglaterra en perjuicio del Guillermo III de Orange (septiembre de 1701), en una evidente provocación a holandeses e ingleses, ya que Guillermo también fue, hasta finales del 1702, soberano de las Provincias Unidas. Así pues, el conflicto que en verano de 1701 podía haber alumbrado una guerra entre Leopoldo I y Luis XIV cobró una dimensión insospechada: la irritación de Austria y el resentimiento de Guillermo III y de las Provincias Unidas, humilladas por Luis XIV, condujeron a la alianza internacional contra el rey de Francia.²¹

En efecto, el 20 de enero de 1701, Inglaterra y las Provincias Unidas habían firmado una alianza defensiva y dieron su apoyo al Imperio constituyendo el 7 de septiembre la Gran Alianza de La Haya, en la que ingresaron Austria, Prusia y la mayoría de los estados alemanes. Los aliados, sin precisar la adscripción de la corona, mantenían la idea de la partición de los territorios de la Monarquía Hispánica con las siguientes compensaciones: el Imperio debía recibir Milán, Nápoles y Sicilia. Además, las potencias marítimas podían retener algunas conquistas realizadas en las Indias españolas al tiempo que se impediría que los franceses entraran en posesión de los dominios americanos o que pudieran traficar allí directamente o indirectamente. Los Países Bajos meridionales se mantenían como una barrera defensiva de los holandeses, pero sin que se concretara su soberanía. Por tanto, el Imperio apostaba por Italia, mientras que las potencias marítimas lo hacían por las colonias y el

comercio, objetivos también codiciados por Francia. El punto de confluencia entre el bloque continental y el marítimo de los aliados lo constituía el designio de frenar la hegemonía borbónica en Europa, la denostada «monarquía universal». De todos modos, salta a la vista que en el seno de la alianza los intereses eran visiblemente dispares, un hecho en parte inevitable, fruto del pacto internacional, que repercutió sensiblemente a la hora de priorizar los objetivos militares en el transcurso de la guerra. En aquel momento, si por un lado Leopoldo I reclamaba llana y simplemente el conjunto de los territorios de la monarquía de España para su hijo, por otra parte, Guillermo de Orange estaba dispuesto a aceptar a los Borbones en Madrid a cambio de compensaciones para la casa de Austria en Italia y los Países Bajos.²²

No es extraño, pues, que la idea del reparto de territorios siguiera presente durante los años de la guerra. Sin ánimo de exhaustividad —no existe un estudio en profundidad sobre el tema—, recordaremos que una propuesta francesa de finales de 1705 partía de la premisa de que era difícil conservar la Monarquía Hispánica en toda su integridad —por cuyo objetivo, aseguraba, Francia había luchado hasta entonces—, por lo que concluía que su desmembramiento era un mal inevitable. Para poner fin a la guerra apostaba por la firma de la paz entre Francia y Austria al margen de Inglaterra y las Provincias Unidas. Sostenía que si para Felipe V los Países Bajos y el comercio con las Indias eran bazas fundamentales, la pérdida de los territorios italianos no resultaría excesivamente perjudicial para España ni para Francia. Por lo tanto, barruntaba que Carlos VI después de reconocer a Felipe V como rey de España recibiría Nápoles, Sicilia, Toscana y Milán. Según el proyecto, se trataba de un buen plan para el emperador porque una vez adquiridas aquellas posesiones, cuyas rentas serían cuantiosas, podría imponerse por las armas en el resto de Italia. Un segundo borrador analizaba la posibilidad de una paz ge-

neral una vez llevado a cabo el acuerdo secreto entre Francia y Austria. Preveía que Felipe V recuperaría la soberanía de los Países Bajos católicos, y que Austria recibiría los territorios italianos. Después del retorno de Cataluña al dominio borbónico contemplaba una amnistía. Concluía que aquel tratado era el mejor medio del que disponía Francia para poner fin a la guerra, mediante el cual «conservaba en el trono de España un príncipe de su sangre y ventaja inmensa para su comercio». Además, fortalecía al emperador sin hacerlo temible al tiempo que limitaba las ambiciones comerciales de ingleses y holandeses, conseguidas mediante el contrabando en América a través de Jamaica y Curaçao. En realidad, apuntaba, el temor a perder la posibilidad de continuar el contrabando había pesado más que ninguna otra razón, incluida la de la Barrera, para decantar a ambas potencias marítimas a favor de la guerra, cuyos intereses comerciales quedaban asegurados en la Gran Alianza de La Haya. Porque el contrabando era la rama más fértil de su comercio ya que les reportaba inmensos beneficios y les permitía sostener el comercio de Levante y de las Indias Orientales. Tanto era así, razonaba, que los holandeses «nos hacen la guerra como comerciantes y no como príncipes». ²³

Por otra parte sabemos que Luis XIV, en otoño de 1705, cuando empezaba a resignarse ante una eventual partición de los territorios de la Monarquía Hispánica, inició contactos secretos con los holandeses, concretamente con el pensionario de Amsterdam Willem Buys, inquieto por la creciente deuda pública de la república, y ofreció a Carlos III los Países Bajos, Nápoles y Sicilia. Hubo nuevos contactos en 1706 en los que, en pleno dominio austriacista, Luis XIV se contentaba con obtener algunas posiciones italianas para su nieto. Fueron retomados en 1707 y 1708, ya en condiciones más favorables para el rey de Francia, bajo el supuesto de que Felipe V conservaría la corona de España. ²⁴ En cambio, una propuesta del *abbé* Melani para con-

seguir la paz, que elaboró en 1707 para la corte de Versalles, sugería que Carlos III fuera rey de España y de las Indias, a cambio de que los comerciantes de otras naciones pudieran comerciar en América como en tiempos de Carlos II. En contrapartida Felipe V recibiría los reinos de Nápoles y Sicilia. Melani sostenía que Holanda era partidaria de mantener la balanza de poder en Europa y que tenía interés en que Francia le diera apoyo frente a la pujanza de Austria e Inglaterra.²⁵ Sin olvidar, por último, la propuesta británica formulada en mayo de 1712, un año antes de la firma de Utrecht, que contó con el beneplácito de Luis XIV. Consistía en que el duque de Saboya se convirtiera en rey de España mientras que Felipe V recibiría Sicilia, Piamonte y Saboya con la posibilidad de ser coronado rey de Francia y de los estados de Saboya, Piamonte y Montferrate.²⁶

En suma: la idea del reparto de los territorios de la Monarquía Hispánica planeó amenazadoramente durante medio siglo sobre la corte de Madrid hasta convertirse en la opción que contaba con más posibilidades de materializarse en tanto que el bloque borbónico no disponía de fuerza suficiente para imponer sus dictados en la guerra sin que, por otra parte, los británicos pudieran hacer lo propio. De lo que no cabe duda es que a la altura de 1700, aunque la Monarquía Hispánica mostrara una notable capacidad de resiliencia,²⁷ los intereses comerciales y las ambiciones territoriales de los príncipes y gobernantes europeos pusieron en jaque aquel estado de cosas provocando la ruptura y, a la postre, un nuevo equilibrio de fuerzas más acorde con la realidad política y económica del momento.

Para concluir sólo añadiré unas breves palabras en relación con el libro cuyo objetivo principal es ofrecer una panorámica sobre el desarrollo y el significado de los tratados de paz de Utrecht y Rastatt en relación con España, así como su repercusión en los ámbitos político y económico en

los años siguientes hasta 1725, momento en que Carlos VI y Felipe V firmaron la paz. Para ello hemos reunido seis trabajos escritos por historiadores especializados en cada uno de los temas que abordamos. Para empezar, Lucien Bély ofrece una amplia y perspicaz mirada al abigarrado marco de las relaciones internacionales inaugurado en Utrecht, con sus luces (la racionalidad de un nuevo derecho internacional) y sombras (la obligación de algunos pueblos a aceptar a nuevos príncipes, a menudo a regañadientes, y el reconocimiento del tráfico de esclavos negros). Un marco que alumbró un equilibrio internacional difícil, no exento de conflictos, condicionado por la fragilidad de las casas soberanas que son «como ciudades construidas al pie de los volcanes», según el *abbé* de Saint-Pierre, sometido siempre al arbitraje británico, que dio lugar a construcciones diplomáticas de gran sutileza y a alianzas multilaterales. En mi trabajo analizo cómo se desarrollaron las negociaciones, cómo Luis XIV dictó las condiciones a Felipe V que este se vio obligado a asumir —en medio de unas relaciones marcadas por la tirantez—, y cómo cristalizaron los acuerdos de paz en las dos tandas de la negociación, en Utrecht y en Rastatt. En ellas se concretaron las concesiones territoriales y económicas de España a los estados aliados y a otros contendientes dejando sin resolver asuntos de índole e importancia diferente. Josep M. Delgado analiza la gran victoria diplomática de Gran Bretaña en el terreno de las concesiones comerciales, cuya materialización constituyó una auténtica hipoteca para los proyectos reformistas de la primera mitad del siglo XVIII. Considera los intentos de la monarquía para aumentar los ingresos arancelarios obtenidos en la Carrera de Indias y también proyectos como el de Flotas y Galeones de 1720, al objeto de enderezar aquella herencia adversa, pero que a fin de cuentas resultaron ineficaces a consecuencia de la tozuda realidad del contrabando —favorecido por las prácticas corruptas de los burócratas y los militares en las Indias— y de la reacción hostil del gran co-

mercio mexicano a la revitalización del sistema de flotas. El drama del primer gran exilio español, en sus diversas etapas, lo aborda Agustí Alcoberro reconstruyendo el alcance del mismo y su geografía (Viena, Nápoles, Milán...). También da cuenta de la situación de los refugiados en las ciudades de acogida, de su actividad cultural, de los espacios de sociabilidad en Viena, de la opinión pública del exilio y de la creación de una memoria colectiva. Completan la panorámica el análisis de la presencia hispánica en la Tercera Guerra Turca y la creación de la colonia «Nueva Barcelona», postrera y nefasta experiencia vital de los exiliados. Por su parte, Virginia León estudia la formación del «partido español» en Viena como grupo de poder, gracias al cual se plasmó la dimensión española del imperio carolino. Destaca los resortes fundamentales de la política desarrollada por el «partido español» en la corte austríaca, especialmente en Italia, a saber: el Consejo de España y la Secretaría de Estado y del Despacho. Valora, también, el delicado equilibrio de poder entre alemanes y españoles y, por último, la consecución de la anhelada paz de Viena, en 1725, entre Felipe V y Carlos VI. Finalmente, Núria Sallés completa la visión de conjunto mediante un trabajo innovador sobre la política exterior post-Utrecht, marcada por el protagonismo de Giulio Alberoni y su apuesta decididamente contraria a Francia y Gran Bretaña. Aquella agresiva política alcanzó el cenit con la intervención de Felipe V en el Mediterráneo en 1717-1718 que alumbró la guerra de la Cuádruple Alianza. Asimismo, analiza los planes de Alberoni contra Gran Bretaña y Francia y de alianza con Pedro I el Grande al objeto de recuperar tanto territorios como influencia política internacional perdidos en 1713.

Por lo que a mí respecta sólo me cabe expresar el más sincero agradecimiento a Carme Esteban, directora de la Editorial Crítica, por el interés y las facilidades que nos ha brindado, así como a cada uno de los autores del libro por el entusiasmo que han mostrado por el proyecto y por su